República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Grupo Jurídico Regional Guajira



MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA – ICBF Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA.

Entre los suscritos, GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619' de Riohacha, en su calidad de Directora encargada de la Regional- La Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de Octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de Octubre de 2016, delegada para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente modificación contractual se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra YARISY TATIANA BARROS BRUGES mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.934.334, en su calidad representante legal de CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA, identificada con NIT: 800.116.835-4, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN Nº 001 al CONTRATO DE APORTE Nº 549 de 2016, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Aporte No. 549 de 2016, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTÍA DE DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

2) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico Regional Guajira



- 3) Que el valor del contrato de aporte se pactó por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.206.868.479).
- 4) Que el supervisor del Centro Zonal N° 1 Riohacha solicitó modificación del contrato de aporte 549 de 2016, mediante oficio de fecha 02 de febrero de 2017 y radicado No. I-2017-011246-4400, aduciendo lo siguiente: "Se hace necesario modificar la cláusula DECIMA PRIMERA, donde se hace mención a los requisitos para los desembolsos, debido a que las fases de concertación y alistamiento han tomado mayores tiempos de los previstos y se han presentado situaciones ajenas a las responsabilidades contractuales de los operadores. En este sentido, y para no afectar el inicio de la fase de implementación, se requiere realizar ajustes a los requisitos establecidos en los desembolsos para que se garantizar la ejecución del objeto del contrato de aporte".
- 5) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación No. 001 al Contrato de aporte No. 549 de 2016, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Modificar la cláusula Decima Primera del contrato de aporte N° 549 de 2016, el cual quedará así: DÉCIMA PRIMERA, FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: (...) Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a. Presentar al supervisor del contrato el presupuesto inicial de ingresos y gastos (Sin aprobación del Comité Técnico Operativo). b. Presentar al supervisor del contrato el Plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la EAS cuando aplique. (Los compromisos de calidad aplican dependiendo de la minuta de contrato de aporte), c. Presentar al supervisor del contrato el tistado de las Unidades de Servicio en las cuales se prestaran los servicios de atención de primera infancia. Para el segundo desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017: a, presentar informe de avance en el proceso de concertación debidamente soportadas de conformidad con lo establecido en el manual operativo, b. presupuesto inicial de ingresos y gastos (aprobado por el comité técnico operativo), c. reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del representante legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. Para los demás desembolsos: a. informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. informe de la ejecución financiera del bimestre anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato, c. copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso, d, informe diligenciado por el representante legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el comité técnico operativo, e. certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. f. planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico Regional Guajira



parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g. reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del representante legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. h. registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. i. reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georeferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de cero a siempre. j. la información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso no. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma k. para el desembolso nº 3, entregar las actas de concertación debidamente soportadas de conformidad con lo establecido en el manual operativo de la modalidad. (...)

<u>SEGUNDA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No. 549 de 2016, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN No. **001**, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

Para constancia se suscribe a los,

1 5 FEB. 20174

POR EL ICBF,

POR EL CONTRATISTA,

GLORIA BRITO CHOLES Directora (e) Regional Guajira

Representante Legal

Proyecto Esli Pacheco/ Contratista 🖓 •

Korso y aprobó: Fabricia Rosado/ Coordinadora Grupo Jurídico

Regional Guajira Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo